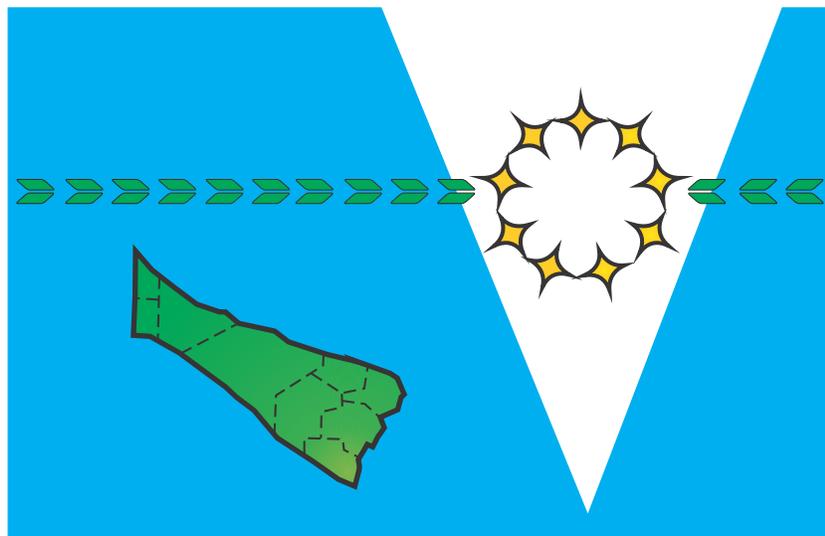


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL  
DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL  
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 10 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

11.625

**Gobernador:**.....**Dr. GILDO INSFRÁN**  
**Vicegobernador:**..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**  
**Ministerio Jefatura de Gabinete:**.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**  
**Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:**.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**  
**Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:**.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**  
**Ministerio de la Producción y Ambiente:**.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**  
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:**.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Desarrollo Humano:**.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**  
**Ministerio de Cultura y Educación:**.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**  
**Ministerio de Turismo:**.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**  
**Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**  
**Ministerio de la Comunidad** .....**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

**- L E Y N° 1696 -**

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

**Artículo 1º.**-Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 198/2020 de fecha 04 de octubre de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, "Ad Referéndum" del Poder Legislativo, cuyo texto se agrega e integra la presente.

**Art. 2º.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa. el veintidós de octubre de dos mil veinte.

Dr. Eber Wilson Solis  
Vicegobernador  
Presidente Nato de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Formosa

Dra. Griselda Serrano  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa

(1/1)

\*\*\*

**PRORRÓGASE -AD REFERÉNDUM DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL- DESDE EL 1 DE  
OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO**

MINISTRO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

**DECRETO N° 198**

FORMOSA, 04 de Octubre de 2020

**VISTO:**

El Decreto N° 104/20 -ad referéndum de la Legislatura Provincial-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se dispuso la suspensión del corte de servicio de energía eléctrica y de agua corriente, desde el 30 de marzo del año en curso y por el término de 180 (ciento ochenta) días, a los 64.096 usuarios residenciales beneficiarios del programa "Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño" que anteriormente recibían la Tarifa Social Eléctrica eliminada por la gestión nacional anterior:

Que este Gobierno Provincial tiene como prioridad la protección de los usuarios residenciales de menores recursos. Incorporados en el padrón de beneficiarios del programa "Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño", y consciente de la grave crisis sanitaria, económica y social, considera necesario y oportuno prorrogar desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año en curso la sus-

pensión del corte de servicio de energía eléctrica y de agua corriente para estos beneficiarios:

Que, atento a la medida sanitaria nacional de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, la presente medida se dicta ad referéndum de la Legislatura Provincial;

Por ello: lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Prorrógase -ad referéndum de la Legislatura Provincial- desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año en curso la vigencia del Decreto N° 104/20 que implemento la suspensión del corte de servicio de energía eléctrica y de agua corriente a los usuarios residenciales beneficiarios del programa "Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño" creado por el Decreto N° 22/19 ante la eliminación de la entonces tarifa social eléctrica.

**ARTICULO 2º:** Esta medida no elimina la obligatoriedad de pago de las facturas emitidas durante el período mencionado. La suspensión de corte de servicios no alcanza a quienes no se encuentren empadronados como beneficiarios del programa "Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño". Tampoco incluye en ningún caso a los cortes dispuestos por la prestadora por razones de seguridad, conforme a las normas que regulan la actividad.

**ARTICULO 3º:** de Forma.-

G. INSFRAN  
J. O. IBAÑEZ

(1/1)

**DISPOSICIÓN**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**DISPOSICIÓN N° 560/20**

FORMOSA, 27 de Octubre de 2020.

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Números 260/20, 297/20, normas complementarias y cctes., suscriptas por el Poder Ejecutivo Nacional; y el Decreto N° 100/20 dictado en consecuencia por el Gobernador de la Provincia de Formosa en acuerdo de Ministros; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 260, de fecha 12 de marzo de 2.020, se amplió en nuestro país la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, (OMS);

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, de fecha 19 de marzo de mismo año, se adoptó, en el marco de la referida declaración de pandemia, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica en Argentina del CORONAVIRUS-COVID 19, una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", estableciéndose que las personas deban permanecer en sus residencias habituales, con el fin de resguardar la salud pública;

Que, el Decreto N° 100/20 del Poder Ejecutivo Provincial, en función a las referidas normas del Gobierno Nacional, ha adherido e implementado diferentes medidas tendientes a prevenir y mitigar la propagación de la situación epidemiológica causado por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante las Decisiones Administrativas tomadas en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en función a los referidos instrumentos, se establecieron las actividades que revistieron carácter esencial, paralizando toda actividad no esencial para aplacar la propagación del virus;

Que, dentro de las medidas ordenadas por DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se exceptúa del aislamiento y la prohibición de circular, a las actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

Que, a fin de evitar mayor circulación de personas y su concurrencia a las oficinas públicas con el fin de renovaciones, es oportuno y necesario dictar una prórroga en la vigencia de todos los títulos de Marca y Señal vencidas entre los años 2015 al 2020 inclusive, otorgados por esta repartición, por el término de UN (01) año; esta decisión administrativa permitirá mantener el "status quo" de los adjudicatarios, cooperando directamente con las medidas de seguridad sanitarias.

Que, en amparo de las facultades conferidas, es adecuado y pertinente dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello:

LA DIRECTORA A/C DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º:** PRORROGASE, la vigencia de los títulos de Marca y Señal cuya validez expiró durante los años 2.015 al 2.020 inclusive; por el término de UN (01) año, operando su vencimiento a partir del día 28 de octubre del 2.021, de acuerdo al visto y considerando precedentes.

**ARTICULO 2º:** COMUNIQUESE, a las distintas reparticiones o instituciones como SENASA, Policía de la Provincia de Formosa, Dirección General de Rentas, Registro Civil y Capacidad de las Personas, las Sociedades Rurales y Asociaciones de toda la Provincia fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo

precedente, adoptando todas las medidas en el marco de las respectivas competencias y facultades.

**ARTICULO 3º:** REGISTRESE, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda para su estricto cumplimiento. ARCHIVESE.

DRA. MARIELA ROSANA ARRUA

Directora a/c de Registro, Control y Fiscalización  
Ministerio de la Producción y Ambiente

(2/3)

## RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD  
**RESOLUCIÓN N° 1**  
FORMOSA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20 y 203/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.

Que por el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20, el Poder Ejecutivo Nacional facultó a las autoridades provinciales a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo

en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo.

Que en ese marco, este Consejo ha resuelto autorizar, el reinicio de la actividad gastronómica, desde el día de la fecha como a una prueba piloto hasta el día domingo, 31 de Octubre del corriente de 19hs. a 01 hs, con exclusiva atención al aire libre. Durante esta etapa se evaluarán el cumplimiento de las medidas sanitarias tanto por parte de los sectores que prestan el servicio, así como de los clientes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
DE LA EMERGENCIA COVID-19  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase, a partir del día de la fecha, el reinicio de la actividad gastronómica, como una prueba piloto hasta el día domingo 31 de Octubre del corriente en la franja horaria de 19 hs. a 01 hs., con exclusiva atención al aire libre.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA  
M. C. GUARDIA MENDONCA  
J. A. GONZALEZ  
R. O. QUINTANA  
J. O. IBAÑEZ  
E. A. CROCCI  
A. M. ZORRILLA  
D. M. MALICH  
A. F. GOMEZ (1/1)

**CONTRATO**

**“NAMABI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA” o “NAMABI S.R.L.”**

Se hace saber que por Instrumento Público. Escritura número SESENTA Y DOS.- de fecha 21/10/2020, pasado ante la Escribana Ana Carolina Blanco, Adscripta del Registro Notarial N° 29, de la ciudad de Formosa, se ha resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por los socios, Señores: Natalia Marina BIANCHI quien manifiesta: ser de nacionalidad Argentina, soltera, de 41 años de edad, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número

27.438.396, CUIL 27-27.438.396-3, nacida el 13 de Junio 1.979, con domicilio en RUTA 11 Kilometro 1162,3 Villa del Carmen, de esta Ciudad de Formosa, y el señor: Edgardo Hugo BIANCHI, Argentino, casado, de 69 años de edad, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 8.381.223, CUIL 20-08.381.223-1, nacido el 27 de Octubre de 1.950, con domicilio en RUTA 11 Kilometro 1162,3 Villa del Carmen, de esta Ciudad.- PRIMERA: Denominación: se constituye una sociedad que se denominará **“NAMABI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” o “NAMABI S.R.L.”** y tendrá su domicilio legal y administrativo en RUTA 11 Kilómetro 1162.3 de Villa del Carmen, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer agencias y/o sucursales, en esta provincia o cualquier parte del país o del exterior, asignándoles capital o no, para su giro comercial.-SEGUNDA: Plazo: Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir del día de su inscripción registral.- Dicho plazo podrá prorrogarse por el tiempo que se establezca en forma unánime por la Asamblea de Socios.- TERCERA: Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o, bajo cualquier forma asociativa lícita, cualquier otro tipo de participación o combinación, de una o varias de las siguientes actividades: A)-PRODUCCIÓN Y/O ELABORACIÓN Y VENTA: DE PRODUCTOS DE HELADERÍA Y PANIFICADOS: repostería y pastelería y venta al público en general, en el local o envío al domicilio, y distribución a comerciantes y empresas de los productos elaborados. B) COMERCIAL: Mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, depósito, transferencia y distribución de los productos de panificación y heladería en sus diversas formas; materias primas; mercaderías; sus accesorios; productos e insumos; comercializar; importar; exportar; financiar; producir; distribuir sus productos en el país o en el extranjero, en cualquier estado de elaboración.- Diseñar, crear, publicitar y comercializar servicios propios y/o de terceros por todos los medios de comunicación públicos y privados, existentes y a crearse; C) SERVICIO DE CATERING: a empresas y particulares en forma permanente o transitoria y envío a domicilio a Servicio de bar y confitería, elaboración y venta de bebidas al público, provisión de servicios adicionales referentes al rubro.- D) SERVICIOS ADICIONALES: Adquisición y/u otorgamiento de concesiones y franquicias de y hacia terceras personas. Adquisición de deudas y títulos valores. Cesión de créditos, deudas y títulos valores. Contraer empréstitos, y garantizarlos por medio de garantías reales y personales.- Adquisición y venta de todo tipo de bienes sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, y constitución de derechos reales sobre los mismos. Dar y adquirir en locación, comodato, bienes propios, o sublocar bienes muebles e inmuebles, en su totalidad o partes de ellos, de los socios o de terceros con cualquier finalidad. Actuar

como proveedor del Estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad. Pudiendo realizar para todo fin las contrataciones que fueren necesarias.-Siendo los mismos enunciativos y no limitativos, pudiendo realizar además toda otra actividad afín.-Para el cumplimiento de sus objetos la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con los mismos.- CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100), cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Natalia Marina BIANCHI, un total de MIL NOVECIENTOS (1.900) cuotas partes, de PESOS CIEN (\$100), cada una, por un total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), lo que representa el NOVENTA Y CINCO por ciento (95%) del capital social y Edgardo Hugo BIANCHI, un total de CIEN (100) cuotas, de PESOS CIEN (\$100), cada una, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), lo que representa el CINCO por ciento (5%) del capital social.-La integración se efectúa por los socios del CIEN por ciento (100%) del capital suscrito de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada uno, en dinero en efectivo íntegramente al momento de la constitución.- QUINTA: La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN legal: será ejercida por la socia Natalia Marina BIANCHI quien tendrá el cargo de Socio Gerente y el uso de la firma social.- Representará a la sociedad en todas la actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Socio Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes con facultades expresas. Como así también actos laborales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad todo clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Formosa S.A., BBVA Banco Francés S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A. entre otros bancos creados y/a crearse, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, otorgar y revocar poderes especiales, generales, judiciales y de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Solo podrá ser removido de su cargo mediando justa causa.-Serán aplicables los arts. 59, 91, 133, 157 párrafo 3, 240, 241, 273 y 274 de la Ley General de Sociedades. SEXTA: Reuniones de Socios, Resoluciones Sociales y Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el Socio Gerente.-La convocatoria de la reunión se hará por cita-

ción personal a los socios en el último domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que haya notificado su cambio de domicilio a la gerencia, con una anticipación no menor de quince (15) días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías previstas en el Art. 160 de la Ley General de Sociedades. Se llevará un Libro de Actas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley General de Sociedades, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deben suscribirla dentro del quinto (5°) día de concluido el acuerdo. Cada cuota sólo da derecho a un voto.-SÉPTIMO: Modificación del Contrato Social: La modificación del presente contrato sólo podrá resolverse por el voto de las tres cuartas (3/4) partes del capital conforme lo dispone el primero, segundo y tercer párrafo del Art. 160 de la Ley General de Sociedades.- OCTAVO: Cesión de Cuotas Sociales: Los socios pueden ceder sus cuotas sociales por cualquier título, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios de la sociedad.- El valor de la cuotas se determinara por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- NOVENO: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad incorporará a sus herederos, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en los Art. 155 y 156 de la Ley de General de Sociedades . Mientras no se acredite la calidad de herederos actuará el administrador de la sucesión en la representación.-DÉCIMO: Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, en esta fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% de capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de las amortizaciones y cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, siempre que las mismas fueren razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley de General de Sociedades, se distribuirá en forma proporcional a su participación en la sociedad.- Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. DÉCIMO PRIMERO: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art.55 de la Ley General de Sociedades.-DÉCIMO SEGUNDO: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad y documentación ajustada a las disposiciones legales vigentes y normas técnicas bajo responsabilidad de los socios administradores.- Cualquiera de los socios tendrá derecho a revisar los Libros de contabilidad y documentación, por sí o por profesional en la materia debidamente autorizado al efecto.-DECIMO TERCERO: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la Ley General de Socieda-

des, se procederá a la liquidación que estará a cargo de él o los gerentes.- La liquidación de la sociedad y el desempeño de el o los liquidadores se ajustará a lo prescrito en los art. 101 y 102, inclusive, de la citada Ley. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- DÉCIMO CUARTO: Autorizaciones para tramites e inscripciones y Publicaciones: En este estado, los comparecientes por la presente autorizan a la Escribana ANA CAROLINA BLANCO y/o quien esta designe, a fin de que gestionen o soliciten la inscripción del contrato social ante Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Formosa.-A tal efecto la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes e intervenir en los trámites necesarios, notariales, administrativos y/o afines del caso.-Igualmente autorizan suficientemente a los señores: José Antonio Sbardí Osuna, CUIL: 23-10.734.109-9 y/o a el Señor Nicolás Esteban Sbardí Osuna, CUIL: 20-30.386.771-7, para que en forma conjunta, separada y/o indistintamente, realicen todos los tramites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la inscripción y habilitación de la sociedad ante A.F.I.P, y en D.G.R., Municipalidad de la ciudad de Formosa, entre otros.- DÉCIMO QUINTO: A) DECLARACIÓN JURADA: La socia y miembro de la Administración, la socia Gerente Natalia Marina BIANCHI y socio Edgardo Hugo BIANCHI manifiestan: que conocen lo dispuesto por las Resoluciones 11/2.011 y 21/2.011 de la Unidad de Información Financiera (Ley 25.246) por lo que manifiestan con carácter de declaración jurada y las responsabilidades de ley que NO revisten el carácter de Personas Políticamente Expuestas, conforme Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 134/18, 15/19 y 128/19.- Expresando en carácter de Declaración Jurada que han cumplimentado con las disposiciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y que los fondos con los que realizan el presente acto, no poseen origen ilícito.- b) DECLARACIÓN JURADA: de miembro de la Administración, la socia Gerente Natalia Marina BIANCHI por lo que manifiesta con carácter de declaración jurada que constituye como domicilio especial el ubicado en RUTA 11 Kilometro 1162,3 Villa del Carmen de esta ciudad de Formosa, conforme artículo 256 de la Ley General de Sociedades y Declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer al cargo para el que ha sido designada (Art. 264º Ley General de Sociedades).- Asimismo, los comparecientes declaran: bajo juramento que los datos personales consignados en el compareciento de la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. -YO la autorizante dejo constancia: a) Se retiene en concepto de Impuesto de Sellos: el 1% sobre el capital social, la suma de (\$2.000); b) Se ha realizado dentro del marco del DP N°100/20, DNU N°297/20, DNU N°459/20 fase 4, ACUERDO de fecha 16/05/2.020, habiéndose tomado los recaudos para el debido cumpli-

miento del protocolo de sanidad para la preservación de la salud de los requirentes del presente acto.- Leo a las comparecientes, quienes ratifican en todos sus términos la escritura que antecede y firman, por ante mí, que doy fe.- DRA. CAROLINA BLANCO ESCRIBANA. (1/1). (Rec. 11.499).-

---

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martin 641- 2º piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaría a cargo del Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO ADOLFO MADINA, D.N.I. N° 6.940.148, para que ejerzan sus derechos en los autos caratulados: **"MADINA, ROBERTO ADOLFO S/JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión Ab-Intestato)"**, Expte. N° 226 Año: 2.020.- Publíquense Edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta ciudad. Fíjase Edictos por igual término en el anunciador del Juzgado. Formosa, 26 de octubre de 2.020.- SILVIA FABIANA ORTIZ – Secretaria. (3/3). (Rec. 11.490).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle Rivadavia N.º 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, secretaria a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gladys Noemi Alfonso D.N.I. N.º 6.432.204 en el Expte. N° 105/20, caratulado: **"ALFONSO GLADYS NOEMI S/ JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión B Intestato)"** para que dentro del termino de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. CLORINDA, 16 DE OCTUBRE DE 2.020. Dra. Norma Gabriela Fernandez - Secretaria.(2/3). (Rec. 11.495).-

\*\*\*

El Excmo. Tribunal de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia sito en calle Saavedra N° 389, cuya Presidencia ejerce la Dra. VIVIANA KARINA KALAFATTICH, siendo Juez de Tramite la Dra. SILVIA TERESA PANDO, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. SUSANA ISABEL APODACA, en los autos caratulados: **"OLMEDO, NOELIA C/ MARQUINEZ, JOHN FREDY S/ Divorcio"**, Expte. N° 2.011 - Año 2.019 CITA Y EMPLAZA por este medio al Sr. JOHN FREDY MARQUINEZ - D.N.I. N° 94.740.889 para que

en termino de cinco (5) días a partir del último día de su publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponda en estos obrados bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que le represente de conformidad a lo establecido por el art. 340 del C.P.C.C.-Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Formosa, 3 de septiembre de 2.020. Dra. SUSANA ISABEL APODACA SECRETARIA. (1/2). (Rec. 11.498).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin N° 641 Primer Piso, de la ciudad de Formosa capital, a cargo del Dr. Raúl Vicente López Uriburu, Secretaria a cargo del Dr. Walter Adrián Moncalvo, cita por el termino de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la última fecha de publicación, a herederos y acreedores de la Sra. EZCURRA MARCIANA D.N.I. N° 3.620.324, para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan, en los autos caratulados: **"EZCURRA MARCIANA S/ Juicios Sucesorios (SUCESIÓN AB- INTESTATO)"** Expte N° 1.031 - Año 2.019, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. FORMOSA, 01 DE OCTUBRE DE 2.020. Dr. Walter Adrián Moncalvo - SECRETARIO. (1/1). (Rec. 11.501).-

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia, sito en Avda. San Martin N° 766 de la ciudad de El Colorado, a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. MONICA GRACIELA MUJICA, comunica por el término de UN (1) día y cita a los acreedores y a los pretensos herederos del Sr. ISMAEL GONZALEZ, titular del D.N.I N°: 7.417.999, para que el término de TREINTA (30) días contados desde de la última publicación, se presenten a ejercer sus derechos, por sí o por apoderado y tomen la intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"GONZALEZ ISMAEL S/ SUCESORIO"** Expte. N°: 544 Año: 2.019. Publíquese por UN (1) en el diario de publicaciones oficiales. El Colorado, Fsa. 07 de Octubre de 2.020. Dra. MONICA GRACIELA MUJICA - SECRETARIA. (1/1). (Rec. 11.502).-

## AVISOS

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA

## CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa – Ley N° 630, convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo Viernes 18 de diciembre de 2.020 a las 19:00 horas, mediante plataforma Zoom - el link de conexión /ID y clave serán enviados días previos al correo electrónico informado por los matriculados - conforme Disposición N° 128/20 de la Inspección General de Personas Jurídica la cual permite realizar la reunión a distancia a raíz del estado de emergencia sanitaria generado por la propagación del COVID-19; oportunidad en que se dará tratamiento al siguiente:

Orden del día

- 1- Elección de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados Contables finalizados al 31/12/2019 e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3- Determinación del monto del Derecho de Inscripción 2.020, del Arancel Anual del Ejercicio Profesional 2.020 y de los aranceles por certificaciones de firma, legalizaciones y otras compensaciones.
- 4- Determinación de un Plan de Financiación para el Pago de Deudas del Arancel Anual del Ejercicio Profesional.
- 5- Determinación del Plazo de Prescripción de la Deuda del Arancel Anual del Ejercicio Profesional.
- 6- Aprobación de la Constitución de una Reserva para la adquisición de Inmueble con el fin de disponer de nuevos espacios destinados al servicio de los asociados.
- 7- Conformar una Comisión de Trabajo para el análisis de la factibilidad de la aplicación complementaria del Código Electoral de la Provincia en el proceso eleccionario en todo aquello que no se encuentre previsto en la Ley Provincial N° 630.

Art. 32: "El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los matriculados a sufragar; en este caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente una (1) hora después con los matriculados presentes, cuyo número no deberá ser menor al de los miembros de la junta directiva, la comisión fiscalizadora y el tribunal de ética y disciplina...". DR. CAÑIZA HUGO MAXIMO - PRESIDENTE, C.P. CANTARELLA ESTEBAN E. - SECRETARIO. (2/3). (Rec. 11.484).-

\*\*\*

### LOS SAUCES SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de **LOS SAUCES SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad al Artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinte (2020), a las diez horas (10 hs.), en su sede-

social sita en la Av. Italia N° 995 de la ciudad de Formosa –Capital, para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta,
- 2) Elección de un director titular, cuyo mandato finalizara el próximo treinta de noviembre del dos mil veinte,
- 3) Manifestación con carácter de declaración jurada de no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades, y constitución de domicilio especial por parte del director electo, y
- 4) Constitución de garantía por parte de los directores electos. Atentamente. Oscar N. Soterías – Presidente. (1/5). (Rec. 11.497).-

\*\*\*

### **"FUERZA CONSTRUCTORA S.R.L."**

OBJETO: INSTRUMENTO MODIFICATORIO AMPLIATORIO "FUERZA CONSTRUCTORA S.R.L." Por Esc. Plca. N° 101 de fecha 21/10/2020, ante mi María Marta POZZI, Escribana autorizante TITULAR del REGISTRO NOTARIAL N° 25 de esta ciudad, Edgardo Martin HOYOS; nacido el 24/02/ 1.988, DNI N° 33.544.667- CUIL/CUIT 20-33.544.667-5, soltero, comerciante; quien concurre por derecho propio y ademan lo hace en representación de José Ignacio HOYOS; nacido el 07/06/ 1.995, DNI N° 39.132.534 - CUIL/CUIT 20-39.132.534-1, soltero, estudiante, según surge del Poder Amplio otorgado por Escritura N° 90 del 20/09/2.019, pasada ante mí, al que me remito; Guido Manuel HOYOS; nacido el 29/01/1.990, DNI N° 35.058.144 - CUIL/CUIT 20-35.058.144-9, soltero, medico; y Franco Joaquín HOYOS; nacido el 08/10/1.993, DNI N° 37.588.827-CUIL/CUIT 20-37.588.827-9, soltero, comerciante, todos argentinos y domiciliados en calle Maipú N° 1.472 de esta ciudad, quienes concurren a este acto en carácter de Socios de la Razón Social **"FUERZA CONSTRUCTORA S.R.L."**, circunstancia que justifican con: a)- Contrato Social, de la firma Cimientos S.R.L. constituido por Escritura Publica N° 377 de fecha 23 de Diciembre de 2.013, pasada ante la Escribana María Patricia Pozzi, Titular del Registro Notarial N° 20 de esta ciudad, b)- Cambio de denominación social a Fuerza Constructora S.R.L., instrumentada por Escritura Publica N° 210 de fecha 15 de Julio de 2.014, pasada ante la Escribana María Patricia Pozzi Titular del Registro Notarial N° 20 de esta ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 2.168- F° 8.624/8.632 - Libro XXXVIII de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha 26 de Septiembre de 2014; c)- Cambio de gerente, efectuada por Escritura Publica N° 71 de fecha 21 de Agosto del 2.020, pasada ante la Escribana María Marta Pozzi, titular del Registro Notarial N°25 de esta ciudad, cuya inscripción ante el Registro Público de Comercio, se encuentra en trámite. Y en tal carácter EXPRESAN: PRIMERO: que por escritura Publica N° 90 se

designó como socio gerente a Franco Joaquín HOYOS, Edgardo Martin HOYOS y Guido Manuel HOYOS para que en forma conjunta y/o indistinta representen a la sociedad en toda su actividad teniendo a su cargo la administración, manejo gerenciamiento de la firma social de la misma, por el plazo de diez años. SEGUNDA: que vienen por este acto a MODIFICAR LA CLAUSULA DÉCIMO TERCERO del CAPITULO IV del CONTRATO CONSTITUTIVO la que quedara redactada de la siguiente manera: "La dirección, administración, manejo gerenciamiento y uso de la firma social será PLURAL, (socio o no) y estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de ellos, quienes duraran en sus funciones el termino de DIEZ (10 AÑOS), quienes actuaran en la realización de todos aquellos actos y resoluciones que hagan al giro normal y necesario desenvolvimiento de la actividad social y ejercitara la representación legal de la Sociedad y cuya forma obligara a esta, excepto en los casos de compra de inmuebles, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros que, en todos los casos serán necesarias las firmas de todos los socios, sin cuyo requisito CARECERA DE TODA VALIDEZ LEGAL. Los socios podrán en la forma que se determine en la reunión convocada al efecto, percibir asignaciones mensuales en concepto de sueldos o viáticos según convengan y concuerden y con cargo a gastos generales. A tal efecto y para otros que sean inherentes a los fines sociales, se llevara un Libro de Actas donde se asentaran los Acuerdos respectivos, los que serán firmados por los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptaran por el régimen de mayoría que representen, como mínimo, más de la mitad del capital social. En el ejercicio de la Administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación y/o en cualquier forma, negociar sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos acciones u otros objetos o valores, nombrar Agentes y/o representantes legales, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, con cláusulas propias de esa naturaleza y las especiales o necesarias que fueren procedentes o exigibles por las normas de fondo y forma, celebrar toda clase de actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen derechos y bienes de todo tipo o naturaleza, pudiendo realizar los socios gerentes todos los actos o contratos que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación".- En todo lo que no fuere expresamente modificado por la presente, rige el contrato social original . TERCERO: En este mismo acto los socios facultan e instruyen a la Escribana interviniente y/o quien esta designe para realizar los trámites de inscripción que corresponda ante el Registro Público de Comercio.- LEIDA por los otorgantes, firman ante mí, Escribana Autorizante, DOY FE. María Marta POZZI- Escribana. (1/1). (Rec. 11.500).-

**LICITACIÓN**

**PROVINCIA DE FORMOSA**  
**Ministerio de Planificación, Inversión,**  
**Obras y Servicios Públicos**  
**UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE PROGRAMAS**  
**U.C.A.P.**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE**  
**INFRAESTRUCTURA – OBRAS MAYORES – FINANCIADO**  
**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GRAL.**  
**DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y**  
**ESPECIALES, A TRAVÉS DEL FONDO PROVINCIAL DEL**  
**PROGRAMA N° 37, LA UNIDAD CENTRAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS – U.C.A.P.,**  
**ANUNCIA EL LLAMADO A:**

Licitación Pública Nacional N°: 02/2020

Obra: Terminación E.P.E.S. N° 95 – B° Evita – Localidad:  
Formosa – Dpto.: Formosa – Provincia de Formosa.-

Presupuesto Oficial: \$ 34.569.289,73

Plazo de Ejecución: 5 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 345.692,89

Valor del Pliego: \$ 30.000,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 05 de noviembre de  
2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la  
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –  
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa –  
T.E. / Fax – 03704-434883.-

---



---

**SUMARIO**

**LEY PROVINCIAL**

**LEY N°1696**.....Pág. 02

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 198- PRORRÓGASE -AD REFERÉNDUM DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL**.....Pág. 02

DISPOSICIÓN N° 560/20 - Ministerio de la Producción y Ambiente.....Pág. 02-03  
 RESOLUCIÓN N° 1/20 - COVID-19 - Reinicio de la actividad gastronómica..... Pág. 03-04  
 CONTRATO.....Pág. 04-06  
 EDICTOS.....Pág. 06-07  
 AVISOS.....Pág. 07-08  
 LICITACIÓN.....Pág. 09

---

**NOTA:**

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

**SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES**

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual .....	"	100.-
Gastos de Franqueo .....	"	50.-
Número del día .....	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días) .....	"	1.50
Idem Extraordinario .....	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días) .....	"	3.-
Emancipación x 1 día .....	"	10.-